

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, septiembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2020 00150 00**

Sustanciación: 1019

Vencido el término de traslado sin que se haya objetado la liquidación de crédito en este proceso Ejecutivo Singular, en el que aparece como demandante **CORPORACIÓN INTERACTUAR**, y demandado **EDWIN ANDRES OSORIO ROJAS y JUAN DAVID BOHORQUEZ GAITÁN**, se aprueba la misma con base en el artículo 446 -3º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

Firmado Por:



Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - La Dorada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5162a9a40a3d5becfca05de771cff936cf964d9ff261cdcc26b0a1952faf7c

Documento generado en 06/09/2021 05:03:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>